



ESTUDIO PREVIO

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Amazonia, no cuenta en la actualidad con un OPERARIO DE ALMACÉN que se encargue de apoyar los procesos y procedimientos de la gestión de recursos físicos

Actualmente la Dirección Territorial Amazonia, requiere contratar un (1) operario en el área de Almacén con experiencia en manejo de inventarios, análisis de facturación de servicios públicos, pago de impuestos que le permita a la DTAM y sus áreas adscritas garantizar que la información sea oportuna y confiable.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta, se requiere contratar los servicios de un operario, para que garantice las actividades antes mencionadas.

Que el objeto del contrato propuesto esta conforme a los postulados del principio de planeación y conforme a la necesidad a favor de PNNC para la prestación del servicio, la cual está sujeta a la temporalidad del proyecto Fortalecimiento

Que la prestación del servicio propuesta con el objeto contractual no constituye para el contratista elementos propios de la subordinación por el hecho de su celebración y, por lo tanto, la ejecución de las obligaciones contractuales las desarrolla con plena autonomía e independencia, pero en el marco de la coordinación con el supervisor de sus actividades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Prestar servicios operativos en la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para garantizar las actividades en el área de almacén e inventarios, seguimiento a la facturación de servicios públicos, gestión



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

Dirección Territorial Amazonia
Calle 12 C # 8-79 Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: 6530260
www.parquesnacionales.gov.co



para el pago de impuestos apoyado en los aplicativos dispuestos por la nación y la entidad.

2.2. Especificaciones

A. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicio de Contratación

B. OBLIGACIONES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES A REALIZAR	PRODUCTO
Llevar el control y seguimiento al trámite de pago de impuestos prediales y de vehículos de la DTAM	Controlar, gestionar y realizar seguimiento al pago de los impuestos prediales y de vehículos en las fechas establecidas en la norma.	Matriz de Seguimiento
Realizar la rendición del informe de Servicios Públicos de la DTAM y sus áreas adscritas	Realizar el control y seguimiento a la facturación de servicios públicos. Revisar y consolidar los informes de servicios públicos de las áreas protegidas adscritas a la DTAM Remitir el informe consolidado al Grupo de Procesos Corporativos de Nivel Central, dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes.	Matriz de Informe de Servicios Públicos de la DTAM debidamente diligenciada (mensual) Memorando de ORFEO remisorio y matriz consolidada del Informe de Servicios Públicos (mensual)
Registrar las entradas y salidas, según el procedimiento adoptado por Parques.	Revisión de documentos y soportes para elaborar ordenes de entrada y salida. Revisión a la codificación de los artículos según categorías o grupos de almacén. Verificar la impresión de documentos y distribución según el destino (Contabilidad, Financiera, Corporativa y Archivo). Realizar seguimiento a los conteos periódicos de elementos en depósito o almacén, según inventario. Registrar en el aplicativo de inventarios (NEON) las salidas, entradas, bajas, donaciones y demás trámites que afecten los inventarios de la DTAM.	Entradas y salidas de Almacén, Aplicativo actualizado.
Manejo de la herramienta del sistema de gestión documental – ORFEO.	1. Revisar el Orfeo de Almacén y dar respuesta a los trámites utilizando esta herramienta.	Orfeo actualizado





C. INFORMES Y PRODUCTOS:

El Contratista deberá presentar informes que contengan las actividades adelantadas durante el período respectivo, de conformidad con las obligaciones y/o productos requeridos.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá una duración de **CUATRO MESES Y QUINCE DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá.

F. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$6.354.000)** concepto de honorarios.

NUMERO DE CDP:	13922
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA:	21031
TIPO DE SOLICITUD:	
ENTIDAD:	PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA.
NIT:	900.005.502-3 NACION
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
CUENTA:	INVERSION Recurso: 11
PROYECTO DE INVERSION:	FORTALECIMIENTO
PRODUCTO:	2 - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICION DE BIENES Y PRODUCTOS
CODIGO USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-003-09
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P
SUBCLASS CPC – DANE:	83990
TITULO:	TODOS LOS DEMÁS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR TOTAL:	(\$ 6.354.000.00)

G. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$6.354.000)**, el cual corresponde a 4,5 mensualidades de **UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$ 1.412.000.00)** de conformidad con lo establecido en la Resolución 374 de 2021, “Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales de Colombia para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”





El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

I. Estudios del sector – Estudio de mercado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personal de apoyo que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de este operario está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

II. Análisis del sector – Estudio de mercado

Parques Nacionales Naturales de Colombia definió valores de referencia por niveles y categorías para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Tabla de Honorarios vigente, adoptada mediante la (Resolución 009 de 2022), los cuales serán aplicables para la determinación del valor del contrato, de acuerdo con la definición de idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de cada objeto contractual.

Para el caso específico, los requisitos del perfil considerado como idóneo para la ejecución del contrato se clasifican en el rango de honorarios de 1.000.000.a 1.,500.000 Operario

III. Forma de Pago:

Parques Nacionales Naturales de Colombia, cancelará al contratista el valor del contrato, por fracción del mes en que inicie la ejecución del contrato y el saldo en mensualidades por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$ 1.412.000.00)** previa presentación de los informes respectivos, la paz y salvo del pago de salud, pensión y ARL en la plataforma transaccional del SECOP II y la respectiva certificación por parte del supervisor y aprobación en dicha plataforma.

Gastos de Permanencia y Desplazamiento: Parques Nacionales Naturales de Colombia reconocerá al contratista los gastos de desplazamiento y permanencia cuando deba trasladarse fuera de su sede en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la reglamentación de la entidad. Se le suministrarán los tiquetes aéreos en clase económica. Así mismo, se reconocerán los gastos por transporte terrestre, previa presentación de los soportes respectivos.

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estará a cargo de la coordinadora Administrativa y Financiera mediante la plataforma SECOP II quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través de SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales.





La actividad de supervisión consiste en el adecuado ejercicio y deber de seguimiento, dirección y control, el cual debe estar sujeto estrictamente a las condiciones pactadas en el contrato, evitando constituir un ejercicio excesivo de coordinación de las actividades contractuales.

El supervisor en el ejercicio de sus funciones debe observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.4.2.2.6 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el manual de contratación de la entidad y las demás disposiciones que se expidan sobre la materia.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de apoyo a la gestión, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, como *“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”*.

En tal sentido, se encuentra que el contratista desarrollará actividades que contribuirán en el cumplimiento de las funciones que le corresponden a Parques Nacionales Naturales señaladas en el Decreto 3572 de 2011, “Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones, y se dictan otras disposiciones”, según el cual le corresponde: Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman; Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales; Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales; Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas; y Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.

Así mismo, contribuirá al cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Territorial Amazonia en particular las relativas al proceso de Almacén Aplicativo NEON

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2° enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4°, que la modalidad de selección de contratación directa solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El 26 de Mayo de 2015, se expidió el Decreto 1082, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. En el citado Decreto, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:





“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo el objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del profesional a contratar, este proceso deberá enmarcarse dentro del proceso de contratación directa de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista o sea insuficiente personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De igual forma, establece que se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica; i) es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En cualquiera de los casos enunciados anteriormente, deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo, de conformidad con la delegación vigente.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación. Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar. Con fundamento en dicha acta, el ordenador del gasto dejará la constancia escrita de que trata la norma en mención.

Para efectos de lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente:

REQUISITO:

Estudios:	Básica Primaria.
Experiencia Relacionada:	Seis (6) meses en actividades de experiencia relacionada en control y vigilancia.
Habilidades:	Manejo de Excel.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.





PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que pueden afectar el equilibrio económico del contrato corresponde a lo siguiente:

N°	Clase	fuentes	etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad y oportunidad con las actividades objeto del contrato	La calidad de los productos es inferior a la requerida por la entidad	posible	Mayor	7	Alta

°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Categoría	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por el cumplimiento	Fecha estimada desde que se inicia el monitoreo	Fecha estimada desde que se termina el monitoreo	Monitoreo y revisión	Periodicidad ¿Cuándo?
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo						¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	Contratista	Seguimiento y control por parte del supervisor	Media	Mayor	5	Medio	No	Supervisión asignado para el contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Un mes a partir de la suscripción del contrato	Revisión y aprobación de la garantía	Mensual

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En el evento que el valor del contrato sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la entidad de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se podrá prescindir de la exigencia de garantías, en este caso se sugiere el siguiente texto:

“Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la entidad de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, por lo tanto se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015”.

7. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL



El ambiente
es de todos

Minambiente

Dirección Territorial Amazonia
Calle 12 C # 8-79 Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: 6530260
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos comerciales.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

Para constancia se suscribe en Bogotá a los veinticuatro (24) días de enero (1) de dos mil veintidós 2022.


CLAUDIA OFELIA MANRIQUE ROA
Coordinadora Administrativa y Financiera
Dirección Territorial Amazonia

Revisó jurídicamente: Noryly Aguirre Otálora – Abogada DTAM.





**El ambiente
es de todos**

Minambiente

Dirección Territorial Amazonia
Calle 12 C # 8-79 Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: 6530260
www.parquesnacionales.gov.co